



| | | | |
|--|---|--------------------------------|---|
|  REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA MUNICIPIO DE URIBIA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE URIBIA | REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA MUNICIPIO DE URIBIA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE URIBIA | |  |
| | CODIGO: TRD 660-6-1 D | VERSION: 2021 Página 1 de 6 | |

RESOLUCIÓN No. 1447 DEL 09 DE NOVIEMBRE DEL 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION No. 959 DEL 25 DE AGOSTO DE 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTÓ EL CALENDARIO ACADEMICO "A" PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE URIBIA PARA EL AÑO ESCOLAR 2023 Y LA RESOLUCION No. 1370 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2022 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 959 DEL 25 DE AGOSTO DE 2022, Y SE ADOPTA EL CALENDARIO ACADEMICO "A" PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE URIBIA PARA EL AÑO ESCOLAR 2023.

El Alcalde del Municipio de Uribia en uso de sus facultades legales y las conferidas por la Constitución Política de Colombia en su Art. 315.1, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 153 de la Ley 115 de 1994 reza Administración municipal de la educación. Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993. Ver Artículo 16, Ley 60 de 1993. Decreto Nacional 2886 de 1994.



Que el Artículo 86 de la Ley ibidem. Flexibilidad del calendario académico. Los calendarios académicos tendrán la flexibilidad necesaria para adaptarse a las condiciones económicas regionales y a las tradiciones de las instituciones educativas. El calendario académico en la educación básica secundaria y media se organizará por periodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestrales de 20 semanas mínimo. La educación básica (primaria y secundaria) y media comprende un mínimo de horas efectivas de clase al año, según el reglamento que expida el Ministerio de Educación Nacional.

Que de conformidad con el Numeral 7.12 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, es competencia de los Municipios Certificados: Organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el Artículo 2.4.3.4.1. del decreto 1075 de mayo 26 de 2015. Establece que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el Calendario Académico. Atendiendo a las condiciones regionales, las tradiciones de las instituciones educativas y de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Título, para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades.

1. Para docentes y directivos docentes
 - a. Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuidos en dos periodos semestrales.
 - b. Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional, y
 - c. Siete (7) semanas de vacaciones
2. Para estudiantes
 - a. Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuidos en dos periodos semestrales.
 - b. Doce (12) semanas de receso estudiantil.

Que el Artículo 2.4.3.2.3. del decreto 1075 de 2015 expresa que para el desarrollo de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con estudiantes, el rector o director del establecimiento educativo, fijara el horario de cada docente, discriminando el tiempo dedicado a las asignaciones académicas y a las actividades curriculares complementarias.

| | | | |
|--|---|--------------------------------|---|
|  REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA MUNICIPIO DE URIBIA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE URIBIA | REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA MUNICIPIO DE URIBIA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE URIBIA | |  |
| | CODIGO: TRD 660-6-1 D | VERSION: 2021 Página 2 de 6 | |

RESOLUCIÓN No. 1447 DEL 09 DE NOVIEMBRE DEL 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION No. 959 DEL 25 DE AGOSTO DE 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTÓ EL CALENDARIO ACADEMICO “A” PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE URIBIA PARA EL AÑO ESCOLAR 2023 Y LA RESOLUCION No. 1370 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2022 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 959 DEL 25 DE AGOSTO DE 2022, Y SE ADOPTA EL CALENDARIO ACADEMICO “A” PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE URIBIA PARA EL AÑO ESCOLAR 2023.

Que el Artículo 2.4.3.3.1 del decreto 1075 de 2015 define las jornadas laborales de los docentes, como el tiempo que dedican los docentes al cumplimiento de las asignaciones académicas; a la ejecución de actividades curriculares complementarias tales como la administración de los procesos educativos, la preparación de sus tareas académicas; la evaluación, la calificación, planeación, disciplina y formación de los alumnos; las reuniones de los profesores generales o por áreas; la dirección de grupos y servicio de orientación estudiantil; la atención de la comunidad, en especial de los padres de familia, las actividades formativas, culturales y deportivas contempladas en el proyecto educativo institucional; la realización de otras actividades vinculadas con organismos o instituciones del sector que incidan directa e indirectamente en la educación; actividades de investigación y actualización pedagógica relacionadas con el proyecto educativo institucional; y/o comunitarios, actividades de planeación y evaluación institucional.

Que el Artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015 establece la competencia para modificar el calendario académico corresponde al Gobierno Nacional, los ajustes que se deban realizar al calendario deberá ser solicitada previamente por la autoridad competente de la respectiva Entidad Certificada.

Que el Ministerio de Educación mediante Artículo 2.3.3.1.1.1 del Decreto 1075 de 2005, estableció el receso estudiantil de cinco (5) días en la semana inmediatamente anterior al día feriado que se conmemora el Descubrimiento de América.

Que la Directiva 05 del 17 de junio 2021 establece las Orientaciones para el regreso seguro a la prestación del servicio educativo de manera presencial en los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.

Que la Jornada de Excelencia Educativa (Día E) establecida en el artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015 se realiza en la fecha que el Ministerio de Educación Nacional establezca para cada anualidad



Que el Artículo 2.4.3.2.4. del decreto 1075 de 2015, establece las Actividades **de desarrollo institucional**. Es el tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo evaluación, revisión, o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudio; a la investigación y actualización pedagógica a la evaluación institucional anual; y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo.

Estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico y serán distintas a las (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, establecidas en el calendario.

Para el desarrollo de estas actividades, el rector o director adoptará o definirá un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, durante la jornada laboral.

Que con fecha 25 de agosto del 2022 se expidió la Resolución No. 959 por medio de la cual se adoptó el calendario académico único “A” para los establecimientos educativos del Municipio de Uribia para el año escolar 2023.

Que mediante oficio con radicado No. 2022-EE-245937 del 4 de octubre de 2022 la Subdirección de Fomento de Competencias del Ministerio de Educación Nacional remitió a la Secretaria de Educación Municipal de Uribia una serie de sugerencias que serán tenidas en cuenta en el presente acto administrativo.

| | | | |
|--|---|--------------------------------|---|
|  REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA MUNICIPIO DE URIBIA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE URIBIA | REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA MUNICIPIO DE URIBIA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE URIBIA | |  |
| | CODIGO: TRD 660-6-1 D | VERSION: 2021 Página 3 de 6 | |

RESOLUCIÓN No. 1447 DEL 09 DE NOVIEMBRE DEL 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION No. 959 DEL 25 DE AGOSTO DE 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTÓ EL CALENDARIO ACADÉMICO “A” PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE URIBIA PARA EL AÑO ESCOLAR 2023 Y LA RESOLUCION No. 1370 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2022 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 959 DEL 25 DE AGOSTO DE 2022, Y SE ADOPTA EL CALENDARIO ACADÉMICO “A” PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE URIBIA PARA EL AÑO ESCOLAR 2023.

Que con fecha con fecha 21 de octubre del 2022 se expidió la Resolución No. 1370 del 21 de octubre del 2022, por medio del cual se modifica parcialmente la Resolución No. 959 del 25 de agosto de 2022, por medio del cual se adoptó el calendario académico para los establecimientos educativos del municipio de Uribe para el año 2022.

Que mediante oficio con radicado No. 2022-EE-269536 del 4 de noviembre de 2022. la Subdirección de Fomento de Competencias del Ministerio de Educación Nacional solicitó a la Secretaría de Educación Municipal de Uribe tramitar ante el Ministerio de educación Nacional la solicitud de modificación debidamente motivada y la proyección del nuevo acto administrativo conforme a la Circular 22 de 2022.

Que mediante oficio con radicado No. 2022-EE-272506 del 08 de noviembre del 2022 la Subdirección de Fomento de Competencias del Ministerio de Educación Nacional autorizó la modificación a las Resoluciones No. 959 y No. 1370 del 2022.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL AÑO 2023, para los Establecimientos Educativos Oficiales que presten el Servicios Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media y educación de Adulto que funcionan en el Municipio de Uribe.

ARTÍCULO SEGUNDO: Determinar cómo fecha de iniciación del año lectivo 2023 para el Municipio de Uribe el día 16 de enero 2023 y su finalización el 14 de enero de 2024.

ARTICULO TERCERO: ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL: Los Directivos Docentes y Docentes de los establecimientos Educativos dedicarán cinco (5) semanas del calendario académico, distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas del trabajo académico con los estudiantes para llevar a cabo las denominadas Semanas de Desarrollo Institucional.



Para el desarrollo de estas actividades el rector o director adoptará o definirá un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo.

El tiempo para adelantar estas acciones es el siguiente:

- Dos (2) semanas del 16 de enero al 29 de enero de 2023.
- Una (1) semana del 19 junio al 25 de junio de 2023.
- Una (1) semana del 09 de octubre al 15 de octubre del 2023
- Una (1) semana del 04 de diciembre al 10 de diciembre de 2023

PARAGRAFO PRIMERO: Las semanas de desarrollo institucional se realizarán cumpliendo la jornada laboral conforme lo establece el Artículo 2.4.3.2.4 del Decreto 1075 de 2015.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los Rectores y Directores de las Instituciones Educativas realizaran la programación del DIA E por la EXCELENCIA EDUCATIVA en la fecha que estipule el Ministerio de Educación Nacional.

| | | | |
|--|---|--------------------------------|---|
|  REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA MUNICIPIO DE URIBIA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE URIBIA | REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA MUNICIPIO DE URIBIA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE URIBIA | |  |
| | CODIGO: TRD 660-6-1 D | VERSION: 2021 Página 4 de 6 | |

RESOLUCIÓN No. 1447 DEL 09 DE NOVIEMBRE DEL 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION No. 959 DEL 25 DE AGOSTO DE 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTÓ EL CALENDARIO ACADEMICO "A" PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE URIBIA PARA EL AÑO ESCOLAR 2023 Y LA RESOLUCION No. 1370 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2022 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 959 DEL 25 DE AGOSTO DE 2022, Y SE ADOPTA EL CALENDARIO ACADEMICO "A" PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE URIBIA PARA EL AÑO ESCOLAR 2023.

PARAGRAFO TERCERO: Las Instituciones Educativas que implementen Jornada Única en el marco de las convocatorias realizada por el Ministerio de Educación Nacional y las seleccionadas por la Entidad Territorial para su desarrollo en el año 2023, deben tener en cuenta las actividades de revisión de los PEI, planes de estudios y plan de aula, con el fin de fortalecer curricularmente los procesos pedagógicos.

ARTÍCULO CUARTO: PERIODOS LECTIVOS: Para el calendario "A" habrá dos (2) periodos lectivos semestrales de veinte (20) semanas, para el primer periodo lectivo y veinte (20) semanas para el segundo, para un total de cuarenta (40) semanas, que deben dedicar los establecimientos educativos a las actividades curriculares, distribuidas de la siguiente manera:

- El primer periodo lectivo desde el 30 de enero de 2023 al 18 de junio de 2023 (20 semanas)
- El segundo periodo lectivo irá desde el 10 de Julio de 2023 al 03 de diciembre de 2023. (20 Semanas)

PARAGRAFO PRIMERO: Las cuarenta (40) semanas de actividades pedagógicas, lo mismo que las fechas que aparecen en el primero y segundo periodo lectivo de este artículo son válidas para los Ciclos Lectivos Especiales Integrados (CLEI) uno (1), dos (2), Tres (3) y cuatro (4) del Nivel de Educación Básica Formal para Jóvenes y Adultos (Art. 2.3.3.5.3.4.4. Decreto 1075 de mayo 26 de 2015),

PARAGRAFO SEGUNDO: Los ciclos Lectivos Especiales Integrados (CLEI) Cinco (5) y Seis (6) del Nivel de Educación media de la jornada nocturna (Art. 2.3.3.5.3.5.1 del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015) de los Establecimientos Educativos Estatales y No Oficiales tendrán dos periodo lectivo de veintidós (22) semanas lectivas, para un total de 44 semanas; cada uno de veinte (20) horas semanales para un total de cuatrocientas cuarenta (440) horas dedicadas a las actividades pedagógicas distribuidas así:

- De enero 16 del 2023 al 18 de junio de 2023 (22 semanas).
- De Julio 03 de 2023 al 10 de diciembre de 2023 (22 semanas)



ARTICULO QUINTO: RECESO ESTUDIANTIL: Los estudiantes tendrán Doce (12) semanas de receso académico distribuidas de la siguiente forma:

- Dos (2) semanas del 16 de enero al 29 de enero de 2023.
- Tres (3) semanas del 19 de junio al 09 de julio de 2023
- Una (1) semana del 09 octubre al 15 de octubre de 2023.
- Cuatro (4) semanas del 04 de diciembre de al 31 de diciembre de 2023
- Dos semanas (2) semanas del 01 de enero al 14 de enero de 2024.

Una de estas semanas debe corresponder a la semana de receso escolar del mes de octubre conforme lo establecido por los artículos 2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.2 del Decreto 1075 de 2015

ARTICULO SEXTO: Establecer las vacaciones de los directivos docentes y docentes en el Calendario Académico (A) 2023, de siete (7) semanas, distribuidas así:

- Una (1) semana del 26 de junio al 02 de julio del 2023.
- Una (1) semana del 03 de Julio al 09 de Julio del 2023
- Tres (3) semanas del 11 de diciembre al 31 de diciembre del 2023.

| | | | |
|--|---|--------------------------------|---|
|  REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA MUNICIPIO DE URIBIA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE URIBIA | REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA MUNICIPIO DE URIBIA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE URIBIA | |  |
| | CODIGO: TRD 660-6-1 D | VERSION: 2021 Página 5 de 6 | |

RESOLUCIÓN No. 1447 DEL 09 DE NOVIEMBRE DEL 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION No. 959 DEL 25 DE AGOSTO DE 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTÓ EL CALENDARIO ACADEMICO "A" PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE URIBIA PARA EL AÑO ESCOLAR 2023 Y LA RESOLUCION No. 1370 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2022 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 959 DEL 25 DE AGOSTO DE 2022, Y SE ADOPTA EL CALENDARIO ACADEMICO "A" PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE URIBIA PARA EL AÑO ESCOLAR 2023.

- Dos (2) semanas del 1 de enero al 14 de enero de 2024.

Nota: Para efecto de liquidación de la nómina en el Sistema Humano, se registrarán los días de vacaciones por mes, para la vigencia 2023: Junio (5), Julio (9), Diciembre (21) y para la vigencia 2024: Enero (14) para un total de 49 días.

PARAGRAFO: Los Estudiantes de los Ciclos Lectivos Especiales Integrados (CLEI) Cinco (5) y Seis (6) del Nivel de Educación Media Formal de la jornada nocturna de los Establecimientos Educativos tendrán ocho (8) semanas de receso académico distribuidos de la siguiente forma:

- Dos (2) semanas del 19 de junio al 02 de julio de 2023.
- Una (1) semana del 09 octubre al 15 de octubre de 2023
- Tres (3) semanas del 11 de diciembre al 31 de diciembre del 2023.
- Dos (2) semanas del 1 de enero al 14 de enero del 2024



ARTICULO SEPTIMO: MODIFICACION DEL CALENDARIO ACADEMICO: Conforme a lo establecido en el Decreto Único 1075 de 2015, la competencia para modificar el calendario académico es el Gobierno Nacional. Cualquier modificación del calendario deberá ser solicitada previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, ante el ministerio de Educación Nacional, salvo cuando sobrevenga hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente territorial certificada podrá realizar los ajustes al calendario académico que sea necesario. Los Establecimientos Educativos no podían alterar o modificar el presente calendario académico por cuanto la competencia para ello la tiene el Gobierno Nacional.

ARTICULO OCTAVO: PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES. Los docentes de las Instituciones y Centros Educativos adelantarán eventos grupales o individuales para superar las insuficiencias de los estudiantes, como parte de las actividades normales del desarrollo curricular, por lo tanto, al tenor de lo establecido en el Artículo 2.4.3.4.3. Del Decreto 1075 de mayo de 2015, no se deberán programar semanas específicas que afecten la permanencia de todos los estudiantes en las Instituciones y Centros Educativos.

ARTICULO NOVENO: Intensidad Horaria: Los establecimientos educativos, incluirán en su Plan de estudios una intensidad mínima anual en horas efectivas de 60 minutos. Los periodos de clases serán definidos por el establecimiento educativo y pueden tener duraciones diferentes de acuerdo con el plan de estudio.

Para lograr la intensidad horaria anual de las 800 horas en preescolar, 1000 horas en primarias y 1200 horas en básica secundaria y media en sus respectivos niveles, la normatividad legal existente permite que al interior de los establecimientos educativos se establezcan horarios flexibles y en consenso, que cumplen formas alternativas de organizar los periodos de clase, el trabajo de los docentes por áreas, ciclos y proyectos y la distribución del horario dentro del establecimiento educativo, en todo caso atendiendo a lo establecido en el Decreto 1075 de mayo 25 de 2015.

Los Establecimientos Educativos a través de sus Rectores o Directores serán responsables ante la Secretaria de Educación Municipal del tiempo no laborado por imprevistos atribuibles a los docentes o los directivos docentes. En este evento deberán presentar a la Secretaria de Educación Municipal la información referida la situación traumática causante de la interrupción académica.

| | | |
|--|---|---|
|  REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA MUNICIPIO DE URIBIA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE URIBIA | REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA MUNICIPIO DE URIBIA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE URIBIA |  |
| | CODIGO: TRD 660-6-1 D | |

RESOLUCIÓN No. 1447 DEL 09 DE NOVIEMBRE DEL 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION No. 959 DEL 25 DE AGOSTO DE 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTÓ EL CALENDARIO ACADEMICO "A" PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE URIBIA PARA EL AÑO ESCOLAR 2023 Y LA RESOLUCION No. 1370 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2022 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 959 DEL 25 DE AGOSTO DE 2022, Y SE ADOPTA EL CALENDARIO ACADEMICO "A" PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE URIBIA PARA EL AÑO ESCOLAR 2023.

ARTICULO DECIMO: CUMPLIMIENTO DEL CALENDARIO EN LOS ESTABLECIMIENTOS PRIVADOS: Los establecimientos educativos privados, legalmente autorizados para impartir educación formal en cualquiera de sus ciclos y niveles, deberán adoptar las medidas administrativas necesarias que les permita desarrollar los parámetros establecidos en esta resolución, dando estricto cumplimiento a las 40 semanas lectivas mínimas de actividades académicas con los estudiantes, que den cumplimiento a la Ley 115 de 1994, el cual establece periodos anuales de cuarenta (40) semanas o semestrales de veinte (20) semanas de duración mínima, y a lo dispuesto en la Resolución No. 1730 del 18 de junio de 2004 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, "por la cual se reglamenta la jornada única y la intensidad horaria anual de los establecimientos educativos de carácter no oficial", de la siguiente manera: 800 horas en Preescolar; 1000 horas en Básica Ciclo Primaria y 1200 en Básica Ciclo Secundaria y la Media. El único receso estudiantil de carácter obligatorio para los Establecimientos Educativos Privados es el determinado en el Artículo 2.3.3.1.11.1. del Decreto Nacional 1075 de 2015, los demás periodos del receso estudiantil serán los definidos por los Establecimientos Educativos Privados en ejercicio responsable de su autonomía.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONTROL Y VIGILANCIA: El municipio de Uribe vigilará la aplicación presente reglamento Municipal de a través de la Secretaría de Educación Municipal Uribe y de las áreas de Calidad Educativa, Dirección de Núcleo e Inspección y Vigilancia de la SEM.

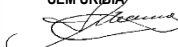
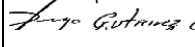
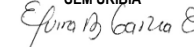
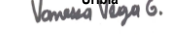

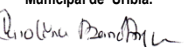
ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DIFUSION: La Secretaría de Educación Municipal comunicará la presente Resolución a los diferentes Equipos de Gestión del MEN, de la Secretaría de Educación de Uribe y a los Establecimientos Educativos oficiales y no oficiales del Municipio de Uribe.

ARTICULO DECIMO TERCERO: VIGENCIA: Contra la presente resolución no procede ningún recurso y entrara en vigencia a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de Uribe, departamento de La Guajira, a los Nueve (09) días del mes de Noviembre del Año Dos Mil Veintidós (2022).


BONIFACIO HENRIQUEZ PALMAR
 Alcalde Municipal de Uribe

| | | | | | |
|---|--|--|--|---|---|
| Elaboró: SIBELLYS AREVALO M Directora de Núcleo SEM URIBIA  | Revisó: DOMINGO F. GUTIERREZ C. P.U. Inspección Y Vigilancia  | Revisó: ELVIRA B. GARCIA E. P.U de Calidad Educativa SEM URIBIA  | Revisó: VANESSA VEGA G. Técnico Jurídica – SEM Uribe  | Revisó y Aprobó: JIM HANS FONSECA V. Secretario de Educación Municipal  | Aprobó: CAROLINA BERNAL AMAYA Jefe Oficina Jurídica Alcaldía Municipal de Uribe.  |
|---|--|--|--|---|---|